

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS
(FOGAIBA)

3463

Notificación de Resolución de denegación a los beneficiarios de las ayudas, de fecha 16 de febrero de 2.015, convocatoria para el año 2.014, de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña de las Islas Baleares

Notificación de Resolución de denegación a los beneficiarios de las ayudas, de fecha 16 de febrero de 2.015, al amparo de la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 6 de febrero de 2.014 por la cual se aprueba la convocatoria para el año 2.014, de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña de las Islas Baleares.

El punto 3 del apartado décimo de la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las islas Baleares (FOGAIBA) de 6 de febrero de 2.014 por el cual se convocan, para el ejercicio 2.014, las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña en las Islas Baleares, establece que la resolución expresa se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de acuerdo con los términos que previene el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Los expedientes han estado tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común.

Estas ayudas se enmarcan dentro del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013. Eje 2 Mejora del medio ambiente y del entorno rural.

La ayuda de referencia tiene, como finalidad, indemnizar al agricultor por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivadas de las dificultades naturales que plantea la producción agrícola a las zonas distintas de las montañas, evitando riegos naturales y sociales derivados de su falta de uso y mantenimiento del paisaje tradicional balear como parte de su riqueza social y natural.

Vistos los expedientes de los beneficiarios y de acuerdo con los informes técnicos favorables de la gestora de la línea de día 14 de noviembre de 2.014.

1. Se han llevado a término los controles administrativos de las solicitudes y de la documentación aportada, y se han publicado en la página web <http://www.caib.es> las propuestas de resolución provisional individuales, concediendo a los solicitantes un término de diez días para presentar alegaciones.
2. En relación al punto anterior, finalizado el término para presentar las alegaciones i/o documentos, este Órgano no ha tenido conocimiento de la presentación en el registro de entrada del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de la Conselleria de Agricultura i Pesca o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 38, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 37 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
3. El procedimiento seguido en la tramitación del expediente ha cumplido los trámites establecidos en la Resolución del presidente del FOGAIBA de 6 de febrero de 2.014 por la cual se aprueba la convocatoria, para el año 2.014, de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña en las Islas Baleares.

Con fecha 16 de febrero de 2.015 el vicepresidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) dictó resolución individual de concesión de ayuda convocada mediante la Resolución del presidente del FOGAIBA de 6 de febrero de 2.014 por la cual se aprueba la convocatoria para el año 2.014, de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña de las Islas Baleares a los 15 solicitantes relacionados en el anexo I que comienza por MAS BARCELO, FRANCISCO y acaba por HUELAMO SALAMANCA, JULIO, con un importe máximo de la ayuda relacionado en el citado anexo.



ANEXO I

Motivo de denegación: El solicitante no cumple con el requisito de ser agricultor a título principal o titular de una explotación agraria calificada como prioritaria (punto 1.a) del apartado Tercero de la Resolución del presidente del FOGAIBA de 6 de febrero de 2.014).

Beneficiario	CIF/NIF	Expediente
Mas Barceló, Francisco	43047806V	2/2014
Arbona Sastre, Bartolomé	78205070X	8/2014
Morell Fernández, Juan	43024035M	9/2014
Pons Ferrer, María Jesús	43019408R	29/2014
Salas Comas, José	78211324P	40/2014
Prats Grau, Margarita	78191500X	69/2014
Vives Cifre, Jaime	78186855B	360/2014
Riusech Serra, Antonio	42984518W	361/2014
Cifre Bibiloni, José Miguel	78210550Q	362/2014

Motivo denegación: La explotación del solicitante no cumple con el requisito de tener una carga ganadera máxima de 1 UGM por hectárea de superficie forrajera (punto 2.b) del apartado Tercero de la Resolución del presidente del FOGAIBA de 6 de febrero de 2.014).

Beneficiario	CIF/NIF	Expediente
Sastre Rotger, Isabel María	78202376F	31/2014
Cladera Caimari, Juan	42993970R	32/2014
Pons Morro, Miguel	78213624P	37/2014
Morro Celia, Antonia	78195419L	38/2014
Pons Morro, Tomas	78213611H	39/2014
Huelamo Salamanca, Julio	42960091R	392/2014

Se informa a los beneficiarios que sus expedientes se encuentran a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA (calle Reina Constança , nº 4 de Palma).

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso de alzada delante el conseller de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, en un término de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de publicación de la notificación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con el que establece el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Palma, 19 de febrero de 2.015

El director gerente del FOGAIBA
Joan Simonet Pons

